

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 4 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba, dimanante del Procedimiento Ordinario 1650/2007. (PD. 885/2010).*

NIG: 1402142C20070016913.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1650/2007. Negociado P. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cordolux, S.L.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Julia López Arias.

Letrado: Sr. González González, Manuel Jesús.

Contra: Excavaciones Execor, S.L.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario núm. 1650/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba a instancia de Cordolux, S.L., contra Excavaciones Execor, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 35/2010

En Córdoba, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1650/2007, seguidos a instancias de la entidad mercantil Cordolux, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia López Arias y asistida del Letrado don Manuel Jesús González, contra la entidad mercantil Excavaciones Execor, S.L., y

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Julia López Arias, en nombre y representación de la entidad mercantil Cordolux, S.L., contra la mercantil Excavaciones Execor, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la suma de seis mil doscientos noventa euros con seis céntimos (6.290,06 €), así como los intereses legales calculados de conformidad con lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto, condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Excavaciones Execor, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba a cuatro de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 10 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga sobre procedimiento núm. 601/2009. (PD. 884/2010).*

NIG: 2906742C20090010648.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 601/2009. Negociado: FM.

Sobre: Ejecución título judicial JV. 1601/07.

De: Padoma, S.L.

Procurador: Sr. Fernando García Bejarano.

Contra: Don Carlos Clu Villodres.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 601/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Padoma, S.L., contra don Carlos Clu Villodres sobre Ejecución título judicial JV. 1601/07, se ha dictado auto de 18.3.09 que, copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

#### A U T O

Don Francisco Alberto Campos Campano.

En Málaga, a dieciocho de marzo de dos mil nueve.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Fernando García Bejarano en nombre y representación de Padoma, S.L., se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a don Carlos Clu Villodres con fundamento en la siguiente resolución judicial:

Clase y fecha de la resolución sentencia dictada en los autos de Juicio Verbal 1601/07.

Ejecutante Padoma, S.L.

Ejecutado don Carlos Clu Villodres.

Cantidad objeto de la condena 6.865,89 euros de principal y 2.059,76 euros que se presupuestan para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

##### PARTE DISPOSITIVA

1. Se despacha a instancias de Padoma, S.L., parte ejecutante, ejecución frente a don Carlos Clu Villodres, parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

6.865,89 euros de principal y 2.059,76 euros que se presupuestan para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Con carácter previo a proceder a la investigación solicitada, requiérase a la representación de la parte actora para que informe a este Juzgado sobre el número del Documento Nacional de Identidad del ejecutado, así como su actual domicilio.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, pueda/n personarse en la ejecución.